

RICO FRANCISCA, PIÑA MÁRQUEZ ANSELMA Y VALENCIA GONZÁLEZ ALMA DELIA, EN SU CARÁCTER DE TITULARES DE LA PRESIDENCIA, SECRETARIA, TESORERÍA, VOCALÍA 1 Y VOCALÍA 2 RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GRUPO VECINAL"; Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:  ANTECEDENTES.
- I. El día 4 de Diciembre de 1986 se publica en el Diario oficial de la Federación el decreto por el que se declara una zona de monumentos históricos en las Delegaciones de Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta. D.F.
II. El 11 de Diciembre de 1987 se inscribe como Bien cultural en la Lista de Patrimonio Mundial de UNESCO, el Centro Histórico de la Ciudad de México y Xochimilco, a fin de salvaguardar el sistema de cultivo tradicional que es característico de Xochimilco.
III. El día 14 de julio del 2015 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Participación Vecinal en la Operación de las Actividades Institucionales para la Preservación del Patrimonio Cultural, Ecosistemas e Infraestructura de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta
IV. El dia 13 de agosto del 2015 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Nota aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Participación Vecinal en la Operación de las Actividades Institucionales para la Preservación del Patrimonio Cultural, Ecosistemas e Infraestructura de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta-
V. El día 9 de octubre del 2015 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Nota aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Participación Vecinal en la Operación de las Actividades Institucionales para la Preservación del Patrimonio Cultural, Ecosistemas e Infraestructura de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta
VI. El día 27 de julio de 2015 "EL GRUPO VECINAL" presentó ante "LA AUTORIDAD" su solicitud para participar en la Operación de las Actividades Institucionales para la preservación del Patrimonio Cultural, Ecosistemas e Infraestructura de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta; que forma parte integrante del presente Convenio como ANEXO UNO.
DECLARACIONES
DECLARA "LA AUTORIDAD":

Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanida Rochimilco, Tisbuac y Mija



1.1 Que su Titular, Gustavo Alonso Cabrera Rodríguez, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, de fecha 01 de enero del 2013
I.2 Que se crea mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de diciembre de 2012, como un órgano administrativo de apoyo a las actividades de la Jefatura del Gobierno del Distrito Federal en la zona de chinampas, lacustre y de monumentos históricos existente en las Delegaciones Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta de la Ciudad de México, con el objetivo de consolidar, ampliar y eficientar las políticas, programas y acciones del Gobierno de la Ciudad en materia de investigación, difusión, protección ecológica, conservación, mantenimiento, restauración y desarrollo sustentable, así como la realización y promoción de actividades sociales, culturales, artísticas y académicas tendientes a la preservación de dicha zona.
I.3 Que de conformidad con el Artículo SEGUNDO de su Decreto de creación, se entiende como zona de chinampas, lacustre y de monumentos históricos existente en las Delegaciones Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta del Distrito Federal el perímetro que comprende: I. La zona de Monumentos Históricos delimitada en el Decreto del Ejecutivo Federal, de fecha 4 de diciembre de
1986;
El perímetro señalado, constituye el ámbito competencial de actuación para el ejercicio de las atribuciones de "LA AUTORIDAD".
I.4 Que de conformidad con el Artículo QUINTO de su Decreto de creación, el Titular de "LA AUTORIDAD" cuenta con la facultad de para suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios, y demás actos jurídicos de carácter administrativo dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones; lo anterior sin perjuicio de su ejecución directa por parte del Jefe de Gobierno.
I.5 Que de conformidad con el Artículo TERCERO, inciso B, numeral 9, fracciones III y IV de su Decreto de creación, "LA AUTORIDAD" tiene la atribución en materia de Cultura de promover el conocimiento de la historia, la geografía y el patrimonio cultural urbano de la zona que atiende; así como la de apoyar las actividades de investigación relativas a la cultura en su zona de competencia.
1.6 Que para todos los fines y efectos legales derivados del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Año de Juárez número 1900, Colonia Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxialtemalco, Delegación Xochimilco, C.P. 16619, de esta Ciudad de México Distrito Federal.————————————————————————————————————
II. DECLARA "EL GRUPO VECINAL":
II.1. Que acredita su personalidad mediante Acta Constitutiva del Grupo Vecinal de fecha veinte de julio del año dos mil quince, la cual forma parte integrante del presente instrumento como ANEXO DOS.
II.2. Que mediante Acta de Asamblea de fecha veintidos de julio del año dos mil quince, los integrantes de "GRUPO VECINAL" facultan a los Cc. Álvarez Negrete Yesenia, Álvarez Negrete Nidia, Negrete Rico Francisca, Piña Márquez Anselma y Valencia González Alma Delia en los puestos que ostentan a fin de suscribir el presente convenio, como Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal Uno y Vocal Dos respectivamente; la cual forma parte integrante del presente instrumento como ANEXO TRES.



II.3. Que los Cc. Álvarez Negrete Yesenia, Álvarez Negrete Nidia, Negrete Rico Francisca, Piña Márquez Anselma y Valencia González Alma Delia, se identifican con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral con número de folio 0
II.4. Que para todos los fines y efectos legales derivados del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en
II.5. Que tiene interés en participar en la Operación de las Actividades Institucionales para la Preservación del Patrimonio Cultural, Ecosistemas e Infraestructura de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.
II.6. Deberá contar con los permisos necesarios de los propietarios y/o poseedores de la zona materia del presente Instrumento para cumplir con las metas planteadas.
II.7. Deberá gestionar los permisos y autorizaciones en su caso, por parte de las instituciones en materia del presente Instrumento para cumplir con las metas planteadas.
II.8. Que cuenta con capacidad técnica, humana y material para la ejecución de la meta solicitada y asignada, a partir de la fecha en que se suscribe el presente Instrumento.
II.9. Que conoce y acepta los Lineamientos de Participación Vecinal en la Operación de las Actividades Institucionales para la Preservación del Patrimonio Cultural, Ecosistemas e Infraestructura de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.————————————————————————————————————
II.10. Que reconoce que los datos personales que ceda a "LA AUTORIDAD" para participar en las actividades y acciones materia del presente instrumento, así como al momento de la comprobación de los recursos asignados, deberán ser tratados y protegidas en apego a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de particulares y demás ordenamientos aplicables.
II.11. Que cuenta con la titularidad de los derechos de autor y propiedad industrial del producto del Objeto establecido en la Cláusula Primera del presente instrumento, y manifiesta su autorización para que EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL lo difunda por cualquier medio de manera gratuita en beneficio de la comunidad.
III. DECLARAN "LAS PARTES":
III.1 Que es su voluntad celebrar el presente Convenio, en el cual se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con que se ostentan tal y como quedó asentado, toda vez que las mismas no les han sido revocadas ni limitadas de manera alguna en la fecha de celebración del presente instrumento legal; y que en su celebración no existe dolo, mala fe error que pudiera afectar su validez jurídica.
III.2 Que el presente Convenío no prejuzga sobre derechos de posesión o propiedad, únicamente se refiere a los apoyos necesarios para lograr la Operación de las Actividades Institucionales para la Preservación del Patrimonio Cultural, Ecosistemas e Infraestructura de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.
III.3 Que como se señaló en el Anexo Técnico, en apego a lo establecido en el capítulo V, numeral V.1, de los Lineamientos de Participación Vecinal en la Operación de las Actividades Institucionales para la Preservación

Autoridad de le Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanid Xuchimileo, Tiahuac y Min



del Patrimonio Cultural, Ecosistemas e infraestructura de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de l Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, las acciones y actividades a ejecutarse para el cumplimient del objeto del presente instrumento que se señala en el apartado III Meta Física inciso a) corresponde a la líne de acción, Preservación de los ecosistemas de la Zona Patrimonio.———————————————————————————————————		
III.4. Que la zona materia del objeto del presente Instrumento se ubica dentro del polígono establecido como Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, por lo que no existe impedimento legal, administrativo, judicial o físico alguno para suscribir este instrumento.		
III.5 Que de acuerdo con las presentes Declaraciones, "LAS PARTES" se obligan al cumplimiento de las siguientes:		
CLÁUSULAS		
PRIMERA DEL OBJETO-		
El presente instrumento tiene por objeto formalizar las bases para las ejecución de actividades y acciones mediante la limpieza y desazolve de canales y apantles para mantener su funcionalidad, ya que son la base de la agricultura chinampera; asimismo, proporcionan agua necesaria para el riego de los cultivos y son la via de acceso a las chinampas; manteniendo cada chinampa rodeada de agua se mantiene su individualidad, producción y se detiene el crecimiento de la mancha urbana, mediante el cumplimiento de las siguientes metas: a) Rehabilitación de 180 metros de bordo de chinampas mediante estacado; y b) Desazolve de 880 metros cúbicos de canales, zanjas y apantles		
SEGUNDA DE LA APLICACIÓN DE RECURSOS		
I. Los recursos presupuestarios se aplicarán de forma exclusiva al cumplimiento del Objeto del presente instrumento, y de los procesos establecidos en el Anexo Técnico, avalado por "LA AUTORIDAD" y elaborado por "EL GRUPO VECINAL", en apego a los Lineamientos de Participación Vecinal en la Operación de las Actividades Institucionales para la Preservación del Patrimonio Cultural, Ecosistemas e Infraestructura de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanídad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.		
II. Los recursos destinados por "LA AUTORIDAD" para lograr el objeto del presente Convenio no podrán destinarse a otros proyectos o actividades, salvo que derivado de alguna circunstancia especial se ponga en riesgo la ejecución del mismo, por lo que "EL GRUPO VECINAL" deberá notificar de manera inmediata a "LA AUTORIDAD" y establecer un nuevo acuerdo que se plasmará en un nuevo convenio o adendum al presente. —		
TERCERA DE LAS OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"		
I. Para cumplir con el objeto de este Instrumento, la "AUTORIDAD" se obliga a:		
a) Otorgar la cantidad de \$175,040.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) a "EL GRUPO VECINAL" como apoyo para el cumplimiento del Objeto del presente instrumento, dividida en dos mínistraciones.		
b) Realizar las gestiones y trámites administrativos necesarios para entregar a "EL GRUPO VECINAL" en la primera ministración, la cantidad equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del total de los recursos destinados para el cumplimiento del Objeto del presente instrumento.		
c) Realizar la supervisión, el seguimiento del cumplimiento de las metas y verificación de la aplicación correctado de los recursos conforme al Anexo Técnico y los Lineamientos de Participación Vecinal en la Operación de las		

Autoridad de la Zona Pairimonio Mandiai Natural y Cultural de la Aymano Xuelfinico, Natuas y Migi



Actividades Institucionales para la Preservación del Patrimonio Cultural, Ecosistemas e Infraestructura de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, que formar parte inseparable del presente instrumento, para lo cual podrá solicitar el apoyo de la Institución Académica y/o Dependencia del Gobierno del Distrito Federal con conocimiento en la materia relativa a las acciones y actividades que ejecute "EL GRUPO VECINAL" para el cumplimiento del Objeto del presente instrumento que considere conveniente.
d) Realizar las gestiones y trámites administrativos necesarios para la entrega de la subsecuente ministración del 50% (cincuenta por ciento), para cubrir el monto total de las actividades y acciones, previa comprobación de los avances en la ejecución de las actividades y acciones por parte de "EL GRUPO DE VECINAL".
e) Suscribir un Acta Finiquito, una vez comprobada de manera física y documental la ejecución de las acciones conforme a lo establecido en el Anexo Técnico por parte de "EL GRUPO VECINAL", dándose por satisfecha respecto al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente Convenio.
II. Para cumplir con el objeto de este Instrumento "EL GRUPO VECINAL" se obliga a:
a) Apertura de una cuenta bancaría mancomunada para efecto de depositar las ministraciones del apoyo otorgado por "LA AUTORIDAD".
b) Gestionar y obtener en tiempo y forma todas las autorizaciones, permisos y/o licencias ante las autoridades competentes de conformidad con la normatividad vigente aplicable, para cuando la ejecución de las actividades y acciones objeto del presente instrumento así lo requieran.————————————————————————————————————
c) Asumir las responsabilidades civiles, administrativas, mercantiles y/o penales que correspondan por cualquier tipo de daño directo o indirecto, intencional o accidental causado a cualquiera de los integrantes de "EL GRUPO VECINAL" o a terceros durante la operación de las Actividades Institucionales para la Preservación del Patrimonio Cultural, Ecosistemas e Infraestructura de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.————————————————————————————————————
d) Contratar los servicios que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, así como de cualquier conflicto administrativo, civil, mercantil o penal que pudiera ser derivado de la misma.
e) Ejecutar las acciones acorde a las especificaciones técnicas en los plazos y fechas que se establezcan en el cronograma de acciones para la ejecución señaladas en el Anexo Técnico, que forma parte integrante del presente instrumento como ANEXO CUATRO.
f) Permitir en todo momento a "LA AUTORIDAD" y demás dependencias de Gobierno conforme a sus atribuciones, el acceso a las actividades sujetas de seguimiento y supervisión durante la ejecución de las acciones.————————————————————————————————————
g) Presentar la documentación comprobatoria de los recursos erogados conforme al Anexo Técnico, cumpliendo con los requisitos fiscales vigentes.
h) Hacer del conocimiento de "LA AUTORIDAD" y a las Dependencias que correspondan sobre aquellos actos o hechos que se presuman contrarios a la norma jurídica vigente, a los Lineamientos de Participación Vecinal en la Operación de las Actividades Institucionales para la Preservación del Patrimonio Cultural, Ecosistemas e infraestructura de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tiáhuac y Milpa Alta y a todo aquello que signifique incumplimiento en el desarrollo de las actividades asignadas enstrumentando la acciones legales que correspondan.
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·



i) En caso de ser necesario destinar máximo el 5% (cinco por ciento) del monto total otorgado a gastos administrativos, en congruencia con las actividades a desarrollar descritas en el Anexo Técnico, mismo que deberá ser comprobable con el documento fiscal correspondiente en original y copia para su cotejo, e inscripción de la leyenda en la que se señale: "ESTA FACTURA FUE PAGADA CON RECURSOS PÚBLICOS".
j) Demostrar la ejecución de las acciones realizadas por los integrantes del mismo y por los participantes con copia simple y original para su cotejo de una lista semanal, en donde señale: el nombre del participante, número de apoyos otorgados, el monto del recurso otorgado en el periodo y la firma de cada uno, la lista deberá ser integrada y reconocida por los órganos de representación, y deberá ser acompañada de copia fotostática simple visible por ambos lados del documento expedido a su favor por el Instituto Nacional Electoral denominado credencial para votar de cada una de las personas que reciben el apoyo y/o el documento ficial correspondiente en original y copia para su cotejo, e inscripción de la leyenda en la que se señale: "E. [A FACTURA FUE PAGADA CON RECURSOS PÚBLICOS".
k) Documentar mediante informe final el desarrollo de las actividades o líneas de acción de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico, que deberá ser entregado a "LA AUTORIDAD" para su evaluación y en su caso validación.
CUARTADE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES Y ACCIONES.
I. "EL GRUPO VECINAL" será el responsable directo de la ejecución de las actividades y acciones objeto del presente Instrumento, así como la adquisición de insumos para la realización de las mismas, las cuales estarán bajo su responsabilidad y tendrá la plena libertad de elegir a sus proveedores.
II. "EL GRUPO VECINAL" deberá ejercer el recurso asignado única y exclusivamente para el desarrollo de las actividades y acciones formalizadas en el presente instrumento. Los bienes que sean adquiridos con el recurso otorgado por "LA AUTORIDAD", deberán ser adquiridos a nombre de "EL GRUPO VECINAL" y formarán parte del patrimonio del mismo.————————————————————————————————————
III. "EL GRUPO VECINAL" se compromete a continuar constituido como grupo de vecinal al menos durante la ejecución de las actividades y acciones hasta su conclusión, por lo que en caso de haber conflicto alguno al interior del mismo, los integrantes deberán de solventarlo en lo que corresponda sin afectar la unidad y relación alguna con la "AUTORIDAD", así mismo a conservar el patrimonio aportado por las partes y darle un uso adecuado y eficiente a los insumos que se adquieran para el desarrollo de las actividades y acciones, en beneficio de sus integrantes.
QUINTADE LA SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES Y ACCIONES
I. "LA AUTORIDAD" a través de la Subdirección de Imagen y Acciones de Movilidad deberá elaborar la bitácora de supervisión y Acta Finiquito de las actividades y acciones.————————————————————————————————————
SEXTA DE LAS SANCIONES
I. SERÁ MOTIVO DE SANCIÓN PARA "EL GRUPO VECINAL":
a) No cumplir en tiempo y forma con lo establecido en el presente Convenio de Colaboración y en el Anexo Técnico
b) Erogar los recursos en acciones diferentes a las descritas en el presente Convenio de Colaboración y en el monte.  Anexo Técnico.

Autoridad de la Zona Patrimonio Mundol Natural y Gultural de la Humanika Xoebimileo, Tiahuee y Milpa



c) Hacer uso de documento alguno en donde se presuma quien lo presente.	
II. SANCIONES:	
a) Se rescindirá el presente Convenio y los apoyos otorgado cuando "EL GRUPO VECINAL" incurra en el incumplimi presente instrumento, tal como se señala en el numeral I de	os para el cumplimiento de las acciones convenidas, lento en tiempo y forma con lo establecido en el
b) "LA AUTORIDAD" solicitara el reintegro de los recursos los destine a acciones distintas a las previstas en el presente	
SÉPTIMADE LA VIGENCIA	
El presente Instrumento entrará en vigor a partir del día de diciembre del año dos mil quince o hasta la conclusión de primera del presente instrumento, previo consentimiento de '	su firma y estará vigente hasta el treinta y uno de las actividades y acciones descritas en la Cláusula "LA AUTORIDAD"
OCTAVADE LAS MODIFICACIONES	
En caso de cualquier cambio a la ejecución de actividad Instrumento, "EL GRUPO VECINAL" deberá solicitar a acompañada de la justificación correspondiente, de manera "LAS PARTES" firmarán el Adendum que corresponda al In	"LA AUTORIDAD" su aprobación por escrito, previa a su ejecución. En caso de ser procedente,
NOVENADE LAS RELACIONES LABORALES	
La ejecución de las actividades y acciones de "EL GRE subordinación de ninguna especie con "LA AUTORIDAD" jurídica de patrón sustituto o solidario. Este Convenio no ob alguno posterior al término del mismo.	, por lo que en este sentido, no operará la figura liga a la "LA AUTORIDAD" a generar compromiso
DÉCIMAJURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES	
En caso de suscitarse algún conflicto, controversia y/o incur lo resolverán de común acuerdo y, en caso de persistir dío Jurisdicción de los Tribunales del Fuero Común en el Distrito	cha controversia, se someterán expresamente a la
Leído el contenido del presente instrumento y debidame alcances, lo firman por duplicado al margen en cada una de efectos legales a que haya lugar, el día diez del mes de novie	e sus hojas y al final en esta última, para todos los
POR "kA AUTORIDAD"	POR "EL GRUPO VEGINAL"
GUSTAVO ALONSO CABRERA RODRÍGUEZ COORDINADOR GENERAL	C. ÁLVAREZ NEGRETE YESENIA PRESIDENTE
T	Autoridad de la Zona Patteronio Mandial Namal y Coltural de la Hugrani Xuritimileo - Talture y Mil

ye. 1 590

Avere la Año de defens mire. 1990, fi al Pameu Ne nuaza, Bura Fill, Neviosa Delegionen similaren la Sela Caudan Nevios, G. F aze of gula es Zelandia, alepigia e



BIOL. RUBÉN ROLL WILLASEÑOR DIRECTOR DE PLANTACIÓN INSTITUCIONAL Y DESARROLLO TERRITORIAL

C. JUANA OSORIÓ EVIA DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO DE LA COMUNIDAD



C. ÁLVAREZ NEGRETE NIDIA SECRETARIO



C. NEGRET<del>E RIZO F</del>RANCISCA TESORERO



C. PIÑA MÁRQUEZ ANSELMA VOCAL 1



VOCAL 2

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN LA AUTORIDAD DE LA ZONA PATRIMONIO MUNDIAL NATURAL Y CULTURAL DE LA HUMANIDAD ENL XOCHIMILGO, TLÁHUAC Y MILPA ALTA Y EL GRUPO DE VECINAL "APAPATLA", EL DÍA ONCE DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

"Las actividades financiadas y descritas en el presente instrumento son de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido et uso de estos recursos y actividades con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".



Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tishuse y Mipa Aha

Q